

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Eva Carmen Carrillo López, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.335/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 912 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Araceli de Santiago Prieto, contra la empresa “Cien Atalanta, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistida a doña María Araceli de Santiago Prieto de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado de lo social en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.—El magistrado-juez de lo social, Benito Raboso del Amo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cien Atalanta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.778/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 27 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanesa Mateo Cambero y doña Luz Fernández Parejo, contra la empresa “Consulting Empresarial e Inmobiliario Alfíl, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Vanesa Mateo Cambero y doña Luz Fernández Parejo, contra “Consulting Empresarial e Inmobiliario Alfíl, Sociedad Limitada”, por un importe de 25.532,87 euros de principal, más

2.553,28 euros y 1.914,96 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 130 de 2008, seguida igualmente en este Juzgado a instancias de doña Virginia López de Toro, contra “Consulting Empresarial e Inmobiliario Alfíl, Sociedad Limitada”, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a 34.333,76 euros de principal, más 2.575,02 euros de intereses y 3.433,36 euros de costas, afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas.

LLévese testimonio de la presente resolución a la ejecución número 130 de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Consulting Empresarial e Inmobiliario Alfíl, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.807/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Roberto Sánchez García, contra “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.173 de 2008, se ha acordado citar a “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de abril de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 23, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.333/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Ventanilla, contra la empresa “Retail Dreams, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Marta Ventanilla, contra “Retail Dreams, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.738,93 euros de principal, más 473,89 euros y 355,42 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes propiedad de la demandada, librándose testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

c) Y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, Oficina de Colaboración con el Catastro, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a

las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", cuenta corriente número 2522, sito en la calle Orense, número 19.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo manda y firma su señoría.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Retail Dreams, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.649/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Martín Torres, contra las empresas "HispaJob ETT, Sociedad Anónima", e "HispaJob E.T.T., Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 23 de febrero de 2009:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 1.478,8 euros (1.394,06 euros en concepto de costas y 84,74 euros en concepto de intereses), a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Y hallándose consignada en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado la cantidad de 5.232,49 euros, expídanse los oportunos mandamientos de devolución a favor de la parte actora doña Nuria Martín Torres por importe de 84,74 euros en concepto de intereses, a favor del letrado don Alberto García Miranda por importe de 1.394,06 euros y a favor de la parte ejecutada "Ericsson Network Services, Sociedad Limitada", por importe de 3.753,69 euros en concepto de sobrante.

Y practicadas que sean las anteriores diligencias acordadas, procédase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y nota en el libro registro correspondiente.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "HispaJob ETT, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.650/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adam Janusz Czarnocki y don Jan Franciszek Kozak, contra la empresa "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describe:

Finca registral número 12.011, inscrita en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, al tomo 1.035, folio 112, y finca número 12.009, inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.035, folio 116, como propiedad de "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada",

para responder de la cantidad de 50.226,82 euros, más 3.767,01 euros y 5.022,68 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don Adam Janusz Czarnocki y don Jan Franciszek Kozak, contra "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada".

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Respecto a los vehículos embargados y anotados, se ratifican los embargos practicados (artículo 257.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y procédase a la valoración pericial de los vehículos embargados y anotados en los términos de los artículos 259 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral en el plazo máximo de ocho días; librándose a tal fin el correspondiente despacho al perito asignado a esta sede judicial, con traslado de copia de la certificación de titularidad de los mismos.

Dese conocimiento de dicho nombramiento a las partes y terceros que conste tengan derechos sobre los bienes a tasar para que dentro del segundo día siguiente a la notificación puedan designar otros por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes con aquel, y transcurrido dicho término sin ejercitar este derecho, perderán la facultad de designarlos con posterioridad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.651/09)